



Expediente 00001-00077761, 00001-00077762, 00001-00077763, 00001-00077764.

N/REF: AJ/TRANS/CA/2023/2

### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PARCIAL**

Con fecha 9 de marzo de 2003 tuvieron entrada en el Portal de Transparencia solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentadas por [REDACTED], solicitudes que quedaron registradas con los números 00001-00077761, 00001-00077762, 00001-00077763, 00001-00077764:

*“Solicito el listado de todas las expendedurías que han estado activas desde 1999 o primera fecha disponible en la que se disponga de datos hasta la actualidad. Para cada una de las expendedurías incluidas en este listado, me gustaría pedir la siguiente información*

*Número de licencia o código CMT de la expendeduría  
Fecha de comienzo de actividad  
Fecha de fin de actividad (si se ha cerrado)  
Tipo de gestión (directa o de otro tipo)  
Nombre de la expendeduría  
Dirección, incluida la localidad, el municipio y el código postal  
Solicito toda la información en un formato reutilizable tipo .csv o .xls*

*Solicito el listado histórico de puntos de venta con recargo (PVR) desde 1999 o primera fecha disponible en la que se disponga de datos hasta la actualidad. Para cada uno de los puntos de ventas con recargo que se incluyan en este listado*

*Número de autorización del PVR  
Número de licencia o código CMT de la expendeduría  
Fecha de comienzo de actividad del PVR  
Fecha de fin de actividad (si la máquina ha dejado de operar)  
Tipo de gestión (directa, delegada o de otro tipo)  
Nombre del establecimiento en el que se ubica el PVR  
Dirección, incluida la localidad, el municipio y el código postal  
Solicito toda la información en un formato reutilizable tipo .csv o .xls*

*Estimado Comisionado para el Mercado de Tabacos:*

*Para cada una de las expendedurías de tabaco que han estado activas en algún momento del año desde 1999 hasta la actualidad, solicito la siguiente información (en caso de estar disponible):*

*Número de unidades vendidas de cigarrillos, cigarros, paquetes de liar o paquetes de pipa*





*Número de unidades vendidas de cigarrillos electrónicos, vapeadores, o otros accesorios similares.  
Solicito toda la información en un formato reutilizable tipo .csv o .xls*

*Estimado Comisionado para el Mercado de Tabacos:*

*Para cada una de las expendedorías de tabaco que han estado activas en algún momento del año desde 1999 hasta la actualidad, solicito la siguiente información (en caso de estar disponible):*

*Número de licencia o código CMT de la expendedoría  
Importe total de facturación anual de la expendedoría  
Número de unidades de cigarros y cigarrillos vendidos  
Importe correspondiente a los puntos de venta con recarga (PVR)  
Solicito toda la información en un formato reutilizable tipo .csv o .xls”.*

Con fecha 15 de marzo de 2023 estas solicitudes se recibieron en el organismo autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra h) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

Por otra parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013 en los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, este organismo considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría parcialmente un perjuicio para las materias señaladas en el expositivo precedente, toda vez que los datos concretos de facturación y ventas por labores de las diferentes concesiones de expendedorías de tabaco y timbre del Estado suponen la concreción de la actividad económica y los resultados de la actividad comercial de las expendedorías.

De acuerdo con el criterio interpretativo 1/2019, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, se consideran intereses económicos o comerciales *“aquellas posiciones ventajosas o relevantes del sujeto o sujetos en el ámbito del mercado o de la creación y producción de bienes y servicios cuya divulgación pudiera comprometer la competencia entre ellos y otros sujetos o la integridad de los procesos de negociación en que intervengan”*. Ha de tenerse en cuenta que, si bien las expendedorías se explotan en régimen de concesión administrativa, constituyen una actividad de comercio en la que el titular de la misma se encuentra en competencia con el resto de concesiones. Este régimen de competencia es especialmente significativo si se tiene en cuenta que el establecimiento geográfico de las concesiones es fijado por el Estado, de tal modo que la





competencia entre concesiones limítrofes es constante durante todo el período de vida de la concesión. En este sentido, que la información sobre las ventas concretas de una expendedoría se publique o ceda a terceros puede perjudicar potencialmente sus intereses comerciales y comprometer la competencia en el mercado regulado.

Por último, es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, el Comisionado para el Mercado de Tabacos no ostenta competencias sobre la venta de cigarrillos electrónicos, vapeadores, u otros accesorios similares, por lo que no posee estadísticas sobre su venta en expendedorías de tabaco y timbre del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se **concede** acceso a la siguiente información:

Como **Anexo I**, listado de todas las concesiones de expendedorías de tabaco y timbre posteriores al año 2000, indicando el código, el nombre, las fechas de inicio y fin de la concesión y su dirección completa.

Se significa a este respecto que en el sitio web del Comisionado está disponible el listado actualizado de las expendedorías de tabaco y timbre del Estado existentes en la actualidad, siendo accesible en el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/CMTabacos/Paginas/Red-Expendedurias-y-PVR.aspx>

Como **Anexo II**, listado de todas las autorizaciones para la venta con recargo de labores del tabaco desde el año 2000, indicando el número de autorización, las fechas de inicio y fin de la vigencia de la autorización, el nombre del establecimiento y su dirección completa.

Se significa a este respecto que en el sitio web del Comisionado está disponible el listado actualizado de los puntos de venta con recargo existentes en la actualidad, siendo accesible en el siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/CMTabacos/Paginas/Red-Expendedurias-y-PVR.aspx>

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14.1 h), 14.2 y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se **deniega** el acceso a la información pública siguiente:





Para cada una de las expendedurías de tabaco que han estado activas en algún momento del año desde 1999 hasta la actualidad:

Número de unidades vendidas de cigarrillos, cigarros, paquetes de liar o paquetes de pipa  
Número de unidades vendidas de cigarrillos electrónicos, vapeadores, o otros accesorios similares.  
Importe total de facturación anual de la expendeduría  
Número de unidades de cigarros y cigarrillos vendidos  
Importe correspondiente a los puntos de venta con recarga (PVR)

Sin perjuicio de lo anterior, el Comisionado tiene publicadas en su sitio web las estadísticas agregadas de ventas desde al año 1999, siendo accesibles en el siguiente enlace <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/CMTabacos/Paginas/EstadisticassobreelMercadodeTabacos.aspx>

En tanto que agregadas, esta información publicada no compromete los intereses comerciales de los titulares de las concesiones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL PRESIDENTE

Luis Gavira Caballero

